

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO**, de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando el informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, y el informe Jurídico del Servicio ambos de fecha 21 de octubre de 2025 CSV: Efz9utp573BwskJj2/N+A== y ijwj8B6FLxm/0zlpFKPfCA==

Considerando que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa. Partida 01 3349 48900 4001. RC: 220250068792

La actividad ya se ha realizado.

Considerando que con fecha de 27 de octubre de 2025 se ha emitido informe de la Intervención municipal con carácter FAVORABLE, pero con las observaciones que a continuación se indican:

- Esta misma Entidad ha sido beneficiaria de un contrato menor de patrocinio por parte del Área de Juventud (2025000132/MEN/AYTO/SERV), y ahora se propone una subvención para la misma actividad y a posteriori (actividad ya realizada) por parte del Área de Cultura, si bien la suma de ambas no supera el coste total de la actividad, debe diferenciarse bien los beneficios que obtiene el Área de Juventud con un patrocinio como actividad publicitaria que retorna derivado de un contrato privado o de servicios que se paga del capítulo 2 de gastos, de lo que se propone ahora que es una subvención imputable al capítulo 4 de gastos que tiene actividad de fomento y solo tienen obligación de insertar o comunicar una identificación del órgano otorgante de la subvención, y que con la actividad ya ejecutada, resulta difícil la difusión que la actividad ha sido también subvencionada por el Área de Cultura.
- Si bien no incurre en incumplimiento normativo conforme a la Ley General de Subvenciones al no superar ambos ingresos el coste de la actividad, se utiliza una mala praxis que muestra descoordinación entre Áreas de Juventud y Cultura para un mismo proyecto utilizando 2 figuras que no son similares (patrocinio y subvención) para financiar un proyecto.

Entendemos debe justificarse el por qué de la concesión de esta subvención y la falta de financiación por parte de la entidad beneficiaria.

- No se debería de admitir como justificante de gasto, la nota de entrega nº 0852 de Costurero Azul, por importe de 60,00 euros, al no venir desglosada la base imponible del IVA.

Considerando las observaciones realizadas en el Informe de la Intervención Municipal anteriormente mencionado, respecto a la inadmisión como justificante de gasto de la nota de entrega nº 0852 de Costurero Azul, por importe de 60,00 euros, indicar que tras las comprobaciones oportunas, dicho justificante de gasto ya estaba excluido del proyecto aceptado inicialmente por importe de 9.519,91 €, por lo que resulta innecesaria la exclusión de dicho justificante de gasto.



Respecto a la justificación del otorgamiento de la subvención indicar que el objeto de la actividad, un certamen de bandas de música está dentro de la línea de actividad cultural de la ciudad, considerándose que con el apoyo a esta actividad se está fomentando el interés público e interés general. La entidad es una asociación cultural con escasos recursos económicos que requiere de financiación pública para sacar proyectos culturales de estas características.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de delegaciones en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, art. 3.1.a), de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la **Asociación CULTURAL MUSICAL BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO, CIF: G 92216944**, por importe de 4.000,00 € que supone un 40,02% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 9.519,91€.

Recogida en los presupuestos municipales para el año 2025. Partida 01 3349 48900 4001. RC: 220250068792

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente régimen jurídico de la subvención concedida:

La Asociación ha ejecutado el proyecto conforme a la documentación presentada, señalando lo siguiente:

El pasado 26 de julio de 2025, se celebró el XII Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Málaga") en el Auditorio Edgar Neville, perteneciente a la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

El certamen, de carácter anual y nacional, reúne a bandas de música de toda España y es único por sus características: se centra en la música clásica y posee un carácter competitivo y educativo, siendo pionero en Andalucía.

Convocatoria y proceso de selección

La convocatoria del certamen se inicia anualmente con la publicación de las bases reguladoras en el mes de enero, las cuales se remiten a todas las federaciones de bandas de música sinfónica de España. Tras la recepción de las solicitudes, se lleva a cabo un proceso de selección en el que se valoran el repertorio propuesto y la trayectoria artística de las bandas aspirantes. De este modo, se determinan las formaciones finalistas que participarán en la gran final, celebrada tradicionalmente el último sábado del mes de julio en el Auditorio Edgar Neville de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.



Asistencia y desarrollo del evento

El evento alcanzó un aforo del 100 %, completando la totalidad de las localidades del Auditorio Edgar Neville. El desarrollo se realizó conforme al horario establecido en el proyecto:

Jornada de mañana: de 12:00 h a 15:00 h. Jornada de tarde: de 17:00 h a 21:00 h.

Músicos participantes: 350

Colaboradores técnicos y logísticos: 29 personas, incluyendo personal de sonido, iluminación, fotografía, vídeo, acompañantes y seguridad privada, sin contar con el técnico del auditorio ni con el personal propio de la Diputación Provincial.

Número de espectadores: Asistencia presencial: 391 espectadores por jornada, sin incluir a los músicos presentes en las actuaciones.

Seguimiento en redes sociales: No es posible determinar con exactitud el número de personas que siguieron el evento mediante retransmisión en streaming, ni el alcance nacional del vídeo completo del certamen, que se publica cada año tras su edición.

Rueda de prensa

En cumplimiento de lo previsto en la memoria descriptiva del acuerdo de patrocinio, se celebró una rueda de prensa de presentación oficial del certamen, convocada por los servicios de prensa del Ayuntamiento de Málaga. Dicha rueda de prensa contó con la participación de: D.^a M^a Ana Pineda Carbó, Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico. D.^a María de las Mercedes Martín España, Concejala de Juventud. D.^a Teresa Porras Teruel, Teniente de Alcalde nº 3 y Concejala del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas. D. Sergio Martín Rebollo, Director de la Escuela de Música de la Asociación y Presidente del Comité Técnico del Certamen.

Entre sus objetivos se encuentran:

- Contribuir al enriquecimiento del patrimonio cultural y musical de Málaga y Andalucía.*
- Ofrecer un evento de alta calidad artística y educativa.*
- Fomentar el intercambio cultural y la proyección nacional de las bandas participantes.*
- Potenciar la formación musical y artística de los jóvenes intérpretes.*
- Consolidar a Málaga como una sede nacional de referencia en certámenes de bandas de música.*

Gastos IVA Incluido

<i>Premios del Certamen-Concurso</i>	<i>2750,00 (Otros)</i>
<i>Transporte de las bandas participantes</i>	<i>3100,00</i>
<i>Impuestos (SGAE), obras musicales etc....</i>	<i>367,54 (Gastos de gestión)</i>
<i>Trofeos y Corbatines</i>	<i>269,40 (Otros)</i>
<i>Publicidad y propaganda (carteles, programas, invitaciones-entradas,</i>	<i>456,59</i>



<i>Avitualamiento Agua</i>	<i>82,80 (Otros)</i>
<i>Dietas jurado y presentador</i>	<i>200,00 (Otros)</i>
<i>Seguro Responsabilidad Civil</i>	<i>263,54</i>
<i>Alquiler de furgoneta</i>	<i>326,58 (Otros)</i>
<i>Material fungible</i>	<i>1050,06</i>
<i>Gastos de Grabación del evento</i>	<i>508,20 (Servicios subcontratados)</i>
<i>Otros gastos, (seguridad privada)</i>	<i>145,20 (Servicios subcontratados)</i>
TOTAL GASTOS	9519,91

INGRESOS

<i>Área de Juventud Ayto. de Málaga</i>	<i>4000</i>
<i>Área de Cultura Ayto. de Málaga</i>	<i>4000</i>
<i>Asociación cuota de socios</i>	<i>1519,91</i>

La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado se realizó el 26 de julio de 2025. Ya está ejecutada.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Procedimiento de reintegro de subvenciones:

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.*
- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.*
- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.*
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.*



Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

El beneficiario debe de cumplir las siguientes obligaciones en relación a la presente subvención:

- *Se somete a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunica al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Ha de poner a disposición los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conserva los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adopta las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.*
- *Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.*



- Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.
- Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.
- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.
- La subvención se ha justificado dentro del plazo marcado por la normativa aplicable, no se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- Las facturas han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad.
- La subvención se justifica y se acredita mediante publicación en la web de la Asociación donde aparece que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.

TERCERO. - Notificar esta resolución al interesado.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES

La Jefa del Servicio
Jurídico
Ángela Solano Motta

LA CONCEJALA DELEGADA
DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO

M^a Ana Pineda Carbó

DOY FE

El titular del Órgano de
apoyo a la Junta de
Gobierno Local, o
funcionario delegado

